

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0134-2023-MDR.**

Puerto de Malabrigo, 17 de abril del 2023

**VISTO :**

- El Informe N°013-2023-MDR-CJSL, de fecha 14 de abril del 2023, solicita la conformación de Comité de Inventarios y procesos de altas y bajas de los bienes muebles de la Municipalidad Distrital de Rázuri.
- Informe N° 121-2023-MDR-ULYCP/DIVD, de fecha 14 de abril del 2023, suscrito por el CPC Daniel Isquiel Valencia de la Cruz Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de esta Comuna, manifiesta que con el objeto de cumplir con la Directiva N°006-2021-EF/54.01 del Sistema Nacional de Abastecimiento es necesario designar al Comité de Inventario y Procesos de Altas y Bajas de los bienes muebles de la Municipalidad Distrital de Rázuri, asimismo cumplir con la Directiva N°0004-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles, y;

**CONSIDERANDO :**

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. En tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública, señala que el Libro de Reclamaciones es un mecanismo de participación para lograr la eficiencia del estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda;

Que, Artículo 55° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 196° de la Constitución Política del Estado, establece que: "Los bienes, rentas y derechos de cada ye su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Los bienes de dominio público de las Municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público";

Que, el artículo 57° de la norma acotada, señala que cada municipalidad abre y mantiene actualizado el conjunto de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del Alcalde, Gerente Municipal y el funcionario de la municipalidad designa en forma expresa; asimismo, el artículo 59° de la misma norma, establece respecto a la disposición de bienes municipales, que cualquier transferencia de propiedad o concesión en uso o explotación, arrendamiento o modificación del estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, se hace a través de subasta pública, conforme a Ley;

Que, el tercer párrafo del artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N°29151, en concordancia con el artículo 12° de su Reglamento aprobado por el D.S. N°007-2008-VIVIENDA, establece los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como lo de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecuten conforme a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidad, y la presente Ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINBIP;

Que, asimismo el artículo 10° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, establece funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, facultando en el inciso j) Aprobar el Alta y la Baja de Bienes, inciso K), k.1) Aprobar los actos de adquisición, administración, k.3) Codificarlos y k.4) Realizar inventarios anuales;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI  
PUERTO MALABRIGO**

Que, de conformidad al D.S.N°154-2001-EF donde se aprueba el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal indica en su Artículo 122° que: "El Comité de Altas, Bajas es el órgano responsable de evaluar las solicitudes de altas y bajas de los bienes muebles de las entidades públicas y organizar los actos de disposición de los bienes muebles de su Entidad".

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo mencionado en el párrafo precedente, en su artículo 123° estable que: "El comité de Altas y Bajas estará conformado de la siguiente manera:

- Gerente de Administración y Finanzas - PRESIDENTE
- Unidad de Contabilidad - PRIMER MIEMBRO
- Unidad de Logística y Control Patrimonial - SEGUNDO MIEMBRO
- Unidad de Soporte Informático - TERCER MIEMBRO
- Sub. Unidad de Control Patrimonial - CUARTO MIEMBRO Y FACILITADOR

Que, mediante informe de visto, El Informe N°013-2023-MDR-CJSL, de fecha 14 de abril del 2023, solicita la conformación de Comité de Inventarios y procesos de altas y bajas de los bienes muebles de la Municipalidad Distrital de Rázuri y Informe N° 121-2023-MDR-ULYCP/DIVD, de fecha 14 de abril del 2023, suscrito por el CPC Daniel Isquiél Valencia de la Cruz - Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de esta Comuna, solicita la conformación de Comité de inventarios y procesos de Altas y Bajas de los bienes muebles de la Municipalidad Distrital de Rázuri, y;

Que, estando a los considerandos precedentes y en usos de las facultades señaladas en el inciso 6) del artículo 30° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y lo normado en el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1° :** DESIGNAR A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE INVENTARIOS Y PROCESOS DE ALTAS Y BAJAS DE LOS BIENES MUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

ORGANO ADMINISTRATIVO	RESPONSABLE
Gerente de Administración y Finanzas	PRESIDENTE
Unidad de Contabilidad	PRIMER MIEMBRO
Unidad de Logística y Control Patrimonial	SEGUNDO MIEMBRO
Unidad de Soporte Informático	TERCER MIEMBRO
Sub. Unidad de Control Patrimonial	CUARTO MIEMBRO Y FACILITADOR

**Artículo 2° :** DISPONER que la comisión constituida de cumplimiento a la presente resolución y a la normativa vigente.

**Artículo 3° :** NOTIFICAR a cada miembro del comité constituido, para que se avoquen a las funciones delegadas.

**Artículo 4° :** ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Rázuri.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

- C.c.
- Gerencia
- GAF
- Contabilidad
- Logística
- Soporte
- Imagen Inst.
- File.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI  
PUERTO MALABRIGO  
Elvis Roger Díaz Cueva  
ALCALDE